

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de inundación pluvial el día 4 de julio de 2015, en 4 municipios del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI, XXII y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los “Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales” (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número D.E.072-2015 de fecha 6 de julio de 2015, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. César Horacio Duarte Jáquez, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Lluvia severa que se originó entre la línea de vaguada que permanece en el norte del país y la interacción de un canal de baja presión y entrada de humedad procedente del Océano Pacífico y del Golfo de México. Los cuales provocaron lluvias muy fuertes de hasta 60mm en un lapso de 30 minutos durante el día 04 de julio derivando inundaciones pluviales y fluviales, que afectó a los municipios de Balleza, Bocoyna, Chihuahua y Jiménez.

Que con oficio B00.8.-0416 de fecha 7 de julio de 2015, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número D.E.072-2015, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Inundación pluvial el día 4 de julio de 2015, que afectó a los municipios de Balleza, Bocoyna, Chihuahua y Jiménez del Estado de Chihuahua.

Que con fecha 8 de julio de 2015, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Chihuahua presentó a la Secretaría de Gobernación la Solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE INUNDACIÓN PLUVIAL EL DÍA 4 DE JULIO DE 2015, EN 4 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Balleza, Bocoyna, Chihuahua y Jiménez del Estado de Chihuahua, por la ocurrencia de Inundación pluvial el día 4 de julio de 2015.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a 8 de julio de 2015.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de inundación pluvial ocurrida el día 4 de julio de 2015, en 4 municipios del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número D.E.071-2015, recibido con fecha 5 de julio de 2015 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Gobernador del Estado de Chihuahua, Lic. César Horacio Duarte Jáquez, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Balleza, Bocoyna, Chihuahua y Jiménez de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial el día 4 de julio de 2015; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/856/2015, de fecha 5 de julio de 2015, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Chihuahua solicitados en el oficio D.E.071-2015 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-414 de fecha 6 de julio de 2015, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de inundación pluvial el día 4 de julio de 2015, para los municipios de Balleza, Bocoyna, Chihuahua y Jiménez del Estado de Chihuahua.

Que el día 6 de julio de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 402, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Balleza, Bocoyna, Chihuahua y Jiménez del Estado de Chihuahua, por la presencia de inundación pluvial ocurrida el día 4 de julio de 2015, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE INUNDACIÓN
PLUVIAL OCURRIDA EL DÍA 4 DE JULIO DE 2015, EN 4 MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Balleza, Bocoyna, Chihuahua y Jiménez del Estado de Chihuahua, por la presencia de inundación pluvial ocurrida el día 4 de julio de 2015.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Chihuahua pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a seis de julio de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 25 de junio de 2015, en los municipios de Hermosillo y San Miguel de Horcasitas del Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el 26 de junio de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 389, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Hermosillo y San Miguel de Horcasitas del Estado de Sonora, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 25 de junio de 2015, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/713/2015, de fecha 6 de julio de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 6 de julio de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 401, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Hermosillo y San Miguel de Horcasitas del Estado de Sonora, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 25 de junio de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA
DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2015, EN LOS
MUNICIPIOS DE HERMOSILLO Y SAN MIGUEL DE HORCASITAS DEL ESTADO DE SONORA**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Hermosillo y San Miguel de Horcasitas del Estado de Sonora, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 25 de junio de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a seis de julio de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.